



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitres (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado:	MARÍA DEL CARMEN ARDILA GIL
Radicado	05001-40-03-014-2022-00400-00
Asunto	Ordena comisionar y requiere
AUTO	963

Atendiendo la solicitud presentada por **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO con NIT 900.977.629-1**, en contra de **MARÍA DEL CARMEN ARDILA GIL con CC No 21.515.027**

SEGUNDO. En consecuencia, se ORDENA la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con **Placas GTY120 Clase CAMIONETA, Marca RENAULT Línea ALASKAN Modelo 2021, Color BLANCO HIELO Motor YD25721072P Chasis 3BRCD33B6MK590419 Servicio PÚBLICO**, de propiedad y tenencia de **MARÍA DEL CARMEN ARDILA GIL con CC No 21.515.027** de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (REPARTO)**, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se

sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar de ser necesario.

TERCERO: Se reconoce personería a CAROLINA ABELLO OTALORA con T.P No. 129.978 C.S.J.

CUARTO: Previo a expedir el despacho comisorio, deberá la parte aportar historial del vehículo en el cual se identifique que el solicitado es el actual propietario del mismo.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

P1

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **932b58fbb004934d69ef47e7f96130b5db322925ecf259bfbe008b07032fb3e4**
Documento generado en 23/05/2022 08:47:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>